

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de ALEJANDRO QUIROGA TORRES, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del CONJUNTO TURQUESA B VIS P-H, las siguientes sumas de dinero:

1. A pagar el saldo de la cuota de administración del mes de abril de 2020, pagadera el 30 de abril de 2020, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS (\$ 147.023) M/CTE.

1.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,08% mensual, desde el día 1º de mayo de 2020, hasta el día en que se verifique el pago.

2. A pagar la cuota de administración del mes de mayo de 2020, pagadera el 31 de mayo de 2020, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 168.156) M/CTE.

2.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,03% mensual, desde el día 1º de junio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago.

3. A pagar la cuota de administración del mes de junio de 2020, pagadera el 30 de junio de 2020, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 168.156) M/CTE.

3.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,02% mensual, desde el día 1º de julio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago.

4. A pagar la cuota de administración del mes de julio de 2020, pagadera el 31 de julio de 2020, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 168.156) M/CTE.

4.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,02% mensual, desde el día 1º de agosto de 2020, hasta el día en que se verifique el pago.

5. A pagar la cuota de administración del mes de agosto de 2020, pagadera el 31 de agosto de 2020, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 168.156) M/CTE.

5.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,04% mensual, desde el día 1º de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago.

6. A pagar la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, pagadera el 30 de septiembre de 2020, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 168.156) M/CTE.

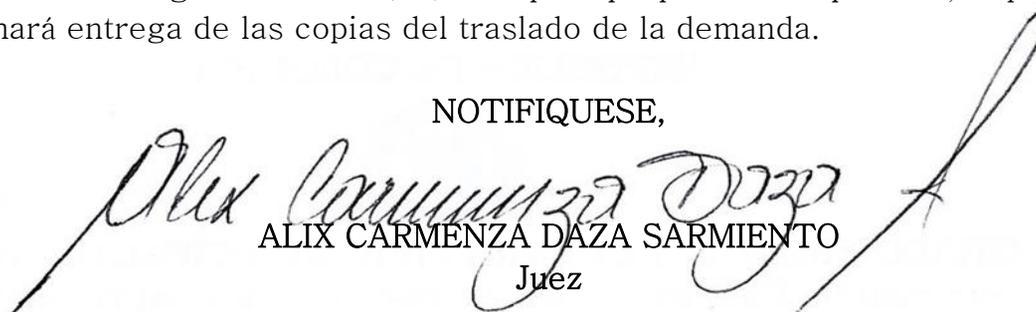
6.1. A pagar los intereses moratorios por esta suma a la tasa equivalente al 2,04% mensual, desde el día 1º de octubre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago

7. Por las cuotas de administración que se ocasionen a partir del mes de octubre de 2020 de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso, mas sus interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

8. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-02-2021  
En constancia de lo anterior,  
  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario